

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.1.6.1, y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un contrato de prestación de servicios profesionales, en desarrollo del Convenio Interadministrativo celebrado entre la Agencia Nacional de Minería – ANM y Ministerio del Interior.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Agencia Nacional de Minería (ANM), creada por el Decreto 4134 de 2011 y adscrita al Ministerio de Minas y Energía en virtud de lo señalado en su artículo 1º, tiene como objeto administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley.

Para el desarrollo de su objeto, la ANM debe cumplir, entre otras, las siguientes funciones:

- 1. Ejercer las funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional.*
- 2. Administrar los recursos minerales del Estado y conceder derechos para su exploración y explotación*
- 3. Promover, celebrar, administrar y hacer seguimiento a los contratos de concesión y demás títulos mineros para la exploración y explotación de minerales de propiedad del Estado cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley.*
- 4. Diseñar, implementar y divulgar estrategias de promoción de la exploración y explotación de minerales. (...)*
- 5. Proponer y apoyar al Ministerio de Minas y Energía en la formulación de la política gubernamental y en la elaboración de los planes sectoriales en materia de minería, dentro del marco de sostenibilidad económica, social y ambiental de la actividad minera.*
- 10. Desarrollar estrategias de acompañamiento, asistencia técnica y fomento a los titulares mineros con base en la política definida para el sector y en coordinación con las autoridades competentes. (...)*
- 14. Dar apoyo al Ministerio de Minas y Energía en la formulación y ejecución de la política para prevenir y controlar la explotación ilícita de minerales. (...)*
- 16. Reservar áreas con potencial minero, con el fin de otorgarlas en contrato de concesión.*
- 17. Ejercer las demás actividades relacionadas con la administración de los recursos minerales de propiedad estatal. (...)*

Adicionalmente, el precitado Decreto 4134 de 2011 otorgó a la ANM la facultad de apoyar la realización de los procesos de consulta previa a los grupos étnicos en coordinación con las autoridades competentes. Con el propósito de promocionar el **sector minero colombiano** y fomentar la **actividad minera de pequeña y mediana escala**, el decreto en mención creó dentro de la estructura orgánica de la ANM la **Vicepresidencia de Promoción y Fomento**, cuyas funciones, definidas en el artículo 17 son, entre otras, las siguientes:

- 1. Diseñar políticas, definir planes e impartir directrices para el desarrollo de programas y proyectos de competencia de esta Vicepresidencia.*
- 2. Realizar acompañamiento, dar asistencia técnica a los proyectos mineros y facilitar la solución de los problemas ambientales, sociales y de infraestructura, en coordinación con las autoridades competentes.*
- 3. Definir áreas con potencial minero, coordinando con el Servicio Geológico Colombiano la priorización de investigaciones sobre conocimiento geológico, reservar áreas con potencial minero y adelantar procesos de selección objetiva de adjudicación pública de dichas áreas, de conformidad con la ley.*

4. *Dirigir los estudios técnicos y sociales requeridos para señalar y delimitar las zonas mineras indígenas, de comunidades negras y mixtas, así como la declaratoria de las mismas, en los términos establecidos en la ley.*

5. *Promover la incorporación del componente minero en los planes de ordenamiento territorial.*

Así mismo, por medio de la Resolución 790 de 2019 mediante la cual se modifica parcialmente la Resolución 206 de 2013, en su artículo 201-1 se crea el Grupo Socio ambiental de la ANM, y se le asignan entre otras, las siguientes funciones:

3. *Apoyar los procesos que faciliten la prevención y solución de los problemas socio-ambientales asociados a la actividad minera, en coordinación con las autoridades competentes y de acuerdo con la normatividad aplicable.*

5. *Participar en las convocatorias efectuadas por las comunidades étnicas, entidades públicas y de las comunidades en general, para tratar temas relacionados con el desarrollo de actividades mineras*

En adición a lo anterior, para el desarrollo de las funciones a cargo de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento - Grupo de Fomento y de los grandes retos asumidos en materia de participación efectiva, oportuna y permanente de los actores estratégicos involucrados en el desarrollo de proyectos mineros, , se encuentra en ejecución el Proyecto de Inversión denominado: **MEJORAMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE LA ACTIVIDAD MINERA A NIVEL NACIONAL** identificado con el código BPIN: 2019011000101, cuyo objetivo general consiste en: “Mejorar los niveles de cumplimiento de los estándares técnicos, ambientales, empresariales y sociales de la actividad minera” y como parte de las actividades establecidas: *Generar espacios de relacionamiento con actores locales para el desarrollo de la actividad minera.*

Lo anterior con el fin de consolidar el sector como aliado del desarrollo de los territorios y los territorios aliados del sector, para lo cual es necesario entre otros aspectos:

- El fortalecimiento del diálogo permanente con las autoridades locales y regionales (en el marco de un nuevo modelo de relacionamiento basado en los principios de coordinación y concurrencia Nación-territorio con información previa, permanente, transparente, clara y suficiente);

- La definición y ejecución conjunta de espacios de socialización de las competencias y funciones de la autoridad minera y las autoridades ambientales, ante los grupos de interés local y regional, así como ante las diferentes entidades locales, municipales y departamentales con competencia en las zonas impactadas por proyectos mineros;

- El fortalecimiento de las estrategias de participación ciudadana, información y coordinación de acciones sociales y de inversión social con las entidades territoriales y autoridades públicas para la inclusión, en los Planes de Gestión Social de los concesionarios mineros, de las oportunidades y beneficios sociales y económicas que los proyectos han de generar en el área de influencia de los mismos, potenciando, manteniendo y fidelizando las relaciones positivas con los grupos de interés vinculados al proyecto.

Adicionalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por la Corte Constitucional, sentencias C-123 de 2014, C-389 de 2016 y Sentencia de Unificación SU 195 de 2018, la ANM ha venido implementado una estrategia de relacionamiento con el territorio cuyo propósito superior es propiciar una participación efectiva, oportuna y permanente de los actores estratégicos involucrados en el desarrollo de proyectos mineros, a través de mecanismos de información, coordinación y concurrencia con las entidades territoriales, así como lo relacionado con procesos de participación e información a las comunidades localizadas en zonas de influencia de proyectos mineros según corresponda, en el marco de la normatividad vigente.

La Constitución Política define que, entre los fines del Estado, está el de facilitar la participación de todos, en las decisiones que los afecten en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. La Constitución consagra el deber del Estado de realizar la Consulta Previa cuando señala que la explotación de los recursos naturales en los territorios indígenas se hará sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de las comunidades indígenas y que en las decisiones que se adopten respecto de dicha explotación, el Gobierno propiciará la participación de los representantes de las respectivas comunidades (Art. 330, Parágrafo 2do).

En el marco de la sentencia SU-039 de 1997, respecto de la consulta previa se plantea como objetivos: (i) dotar a las comunidades de conocimiento pleno sobre los proyectos y decisiones que les conciernen directamente -como los proyectos destinados a explorar o explotar los recursos naturales en los territorios que ocupan o les pertenecen, así como los mecanismos, procedimientos y actividades

requeridos para ponerlos en ejecución; (ii) ilustrar a las comunidades sobre la manera como la ejecución de los referidos proyectos puede conllevar una afectación o menoscabo a los elementos que constituyen la base de su cohesión social, cultural, económica y política y, por ende, el sustrato para su subsistencia como grupo humano con características singulares; (iii) brindar la oportunidad a las comunidades para que libremente y sin interferencias extrañas, mediante la convocatoria de sus integrantes o representantes, valoren conscientemente las ventajas y desventajas del proyecto; sean oídas en relación con las inquietudes y pretensiones que tengan en lo que concierne a la defensa de sus intereses y puedan pronunciarse sobre la viabilidad del proyecto.

De acuerdo con la jurisprudencia antes referida, el derecho a la consulta previa con las comunidades étnicas, se entiende como un proceso público especial y obligatorio que debe realizarse previamente, siempre que se vaya a adoptar, decidir o ejecutar alguna medida administrativa o proyecto público o privado, por lo que adquiere la connotación de derecho fundamental; precisando que en los procesos de consulta con grupos étnicos se deberá seguir los parámetros contemplados en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado mediante la Ley 21 de 1991. A través de la Directiva Presidencial No. 10 del 07 de noviembre de 2013 se estableció una “Guía para la realización de Consulta Previa con Comunidades Étnicas”, la cual debe utilizarse como herramienta de coordinación interinstitucional para el logro de la eficiencia administrativa y las prácticas de buen gobierno, en los procesos de Consulta Previa a las comunidades étnicas. Este proceso consultivo se realiza en cinco etapas, así:

Etapas 1. Procedencia de la consulta previa.

Etapas 2. Coordinación y preparación.

Etapas 3. Preconsulta.

Etapas 4. Consulta previa.

Etapas 5. Seguimiento de acuerdos.

En este contexto, es importante señalar que a la ANM le asiste el interés de aplicar de manera correcta el mecanismo de consulta previa en los casos que sea procedente, para lo cual deberá implementar lineamientos adecuados y las mejores prácticas dentro del proceso consultivo con las distintas comunidades étnicas localizadas en zonas de influencia de emprendimientos mineros priorizados, las cuales requieren un tratamiento diferenciado de acuerdo con su cosmovisión en aras de llegar a consensos en materia del desarrollo del sector minero.

De otro lado, es impórtate mencionar que de conformidad con los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, los órganos del Estado, si bien tienen funciones separadas, deben colaborar y cooperar armónicamente para la realización de sus fines y, además, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Para el cumplimiento de estas funciones, es prioritario fortalecer con recurso humano, y técnico, la capacidad institucional para adelantar eficientemente los procesos de certificación de presencia de comunidades étnicas y de consulta previa que se requieren para el desarrollo de proyectos y actividades del sector minero, incluyendo los ordenados mediante providencias judiciales. Ello implica disponer el personal idóneo para el desarrollo de estas tareas y los recursos administrativos y logísticos requeridos para la realización de las reuniones con las comunidades, visitas de verificación en campo y demás actividades indispensables para la correcta ejecución de las labores.

En este orden de ideas y con la finalidad de impulsar desde la ANM los procesos de consulta previa relacionados con proyectos mineros; priorizar la expedición de certificaciones de presencia o no de comunidades étnicas en las áreas de influencia directa de los proyectos mineros, priorizar la expedición de certificaciones de presencia o no, de comunidades étnicas en las áreas de influencia directa de los proyectos mineros; garantizar la atención oportuna de casos que tengan impacto o transcendencia social; dinamizar el flujo de información entre entidades y coordinar la realización de eventos de socialización e intercambio de saberes y experiencias con funcionarios de la rama judicial y gremios, entre otros actores de interés para el sector minero, que cursan actualmente ante el Ministerio del Interior y que son necesarios para avanzar en el cumplimiento de las funciones atribuidas a la autoridad minera, se suscribió el convenio marco de cooperación 003 de 2019 entre la Agencia Nacional de Minería ANM y el Ministerio del Interior, el cual tiene por objeto “*Aunar esfuerzos técnicos y administrativos en el marco de la Cooperación Interinstitucional para apoyar procesos de certificación o no de comunidades étnicas y de consulta previa, necesarios para el desarrollo de proyectos obras o actividades el sector minero.*”

Para el cumplimiento del objetivo convenido, la cláusula cuarta del referido convenio estableció como obligaciones y compromisos específicos de las partes, entre otras, las siguientes:

Por parte de la ANM

1. Disponer en la medida de sus posibilidades, de los recursos humanos y logísticos que a juicio del Comité Técnico se requieran para prestar apoyo efectivo a la realización de los procesos de consulta previa y de certificación de presencia de comunidades étnicas en áreas de influencia directa de proyectos, obras o actividades mineras, teniendo en cuenta la disponibilidad de los mismos. En la asignación del recurso humano, la ANM observará los perfiles profesionales definidos por el Comité Técnico para tal fin.
2. Realizar el acompañamiento y apoyar permanentemente al Ministerio del Interior para llevar a buen término las acciones a adelantar en el marco del convenio.
3. Suministrar de manera oportuna la información disponible en la ANM que sea requerida por MININTERIOR para el desarrollo de las actividades previstas en el Convenio.
4. Coordinar y Gestionar el recurso humano y administrativo de la ANM, en forma coordinada con el Ministerio del Interior.
5. Coordinar, con el concurso de MININTERIOR, la realización de actividades de socialización e intercambio de saberes y experiencias con gremios, jueces y magistrados, entre otros actores de interés para el sector minero atendiendo el manejo logístico para la realización de dichas actividades.

Por parte del Ministerio del Interior:

1. Realizar el acompañamiento y apoyar permanentemente a la Agencia Nacional de Minería en los diferentes espacios de relacionamiento intercultural que se requieran para cada uno de los procesos de consulta previa en desarrollo.
2. Coordinar los equipos de trabajo que adelantan los procesos de Consulta Previa de interés de la Agencia Nacional de Minería.
3. Coordinar los procesos de Consulta Previa que se requieran de conformidad con la ley.
4. Atender de manera eficiente y efectiva las solicitudes de certificación de presencia de grupos étnicos en áreas de influencia directa de proyectos, obras o actividades mineras.
5. Adelantar los procesos de consulta previa que se requieran para el desarrollo de proyectos, obras o actividades mineras, de conformidad con las metodologías y protocolos establecidos.
6. Atender de forma oportuna las solicitudes de información y certificaciones requeridas por la ANM, para los trámites de las solicitudes de declaratoria de Zonas Mineras de Comunidades Negras o Indígenas y Áreas de Reserva Especial, así como las diligencias de notificación necesarias para garantizar el derecho de prelación de las comunidades étnicas frente a las solicitudes de contratos de concesión minera ubicadas en Zonas Mineras Indígenas, de Comunidades Negras o Mixtas.
7. Prestar apoyo y acompañamiento a la ANM para la realización de eventos y/o reuniones de socialización e intercambio de saberes y experiencias con gremios, jueces y magistrados, entre otros actores de interés para el sector minero.
8. En el marco del Comité Técnico, coadyuvar en la definición de los perfiles de los profesionales que apoyarán para la mejor consecución del objeto propuesto con el Convenio, velando porque el recurso humano cuente con la experiencia e idoneidad requerida para llevar a cabo los procesos de consulta previa y de certificación de presencia de comunidades étnicas.
9. Coordinar, orientar y acompañar a los profesionales y técnicos que se vinculen para el desarrollo de las actividades objeto del Convenio.

En este contexto es importante mencionar que la ANM no cuenta con personal altamente especializado en materia de consulta previa, que pueda prestar su apoyo efectivo a la realización de los procesos de certificación de presencia de comunidades étnicas en áreas de influencia directa de proyectos, obras o actividades mineras, es por ello que para cumplir con las mencionadas

obligaciones del citado convenio marco de cooperación 003 de 2019, y conforme a la solicitud realizada por el Ministerio del Interior en reunión del Comité Técnico Coordinador del Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación realizada el 5 de noviembre del 2021, como consta en el acta No. 11 de dicho comité, solicitan mantener el equipo de 14 profesionales compuesto por 6 profesionales análisis de procedencia, 2 verificación y atención a peticionarios, 2 elaboración resoluciones, recursos y peticiones y 4 gestión de consulta previa, con el fin de contribuir a lograr el objetivo propuesto. Por lo anterior, se requiere la contratación, entre otros, de un perfil profesional en ingeniería forestal y afines, ingeniería ambiental, sanitaria y afines, ingeniero geógrafo, geógrafos, antropología, ciencia política, sociología, administración de empresas y afines o derecho y afines que se encargue de prestar sus servicios profesionales para apoyar la gestión de la ANM con Mininterior con los procesos de consulta previa y certificación de presencia o no de comunidades étnicas necesarios para el desarrollo de los proyectos mineros, brindando su apoyo, asesoría y acompañamiento en todo el proceso y/o emitiendo conceptos en su área que sean de interés de la ANM. Por lo cual, se hace necesario acudir a la modalidad de prestación de servicios profesionales, a fin de contar con el profesional que tenga las competencias para ejecutar el objeto del contrato.

Adicional a lo anterior, es importante destacar que se ha realizado el análisis correspondiente a lo estipulado en el artículo 3° del Decreto 371 de 2021, encontrando necesario contar con un grupo de profesionales que coadyuven en la ejecución de los objetivos y actividades trazadas en el proyecto de inversión y el consecuente cumplimiento eficiente y eficaz de las funciones y fines del Grupo Socioambiental, adscrito a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento, como ya se ha destacado, atendiendo al hecho que es claramente insuficiente el personal de planta asignado al Grupo de Fomento.

Con el presente estudio previo, la Agencia Nacional de Minería en aplicación de los principios fundamentales que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, da cumplimiento al principio de la planeación, determinando las necesidades de contratación, analizando los mecanismos más idóneos para satisfacer la contratación requerida; y para ello la presente contratación que se encuentra incluida dentro del Plan de Adquisiciones 2022.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y OTROS ASPECTOS

2.1 OBJETO

Prestar servicios Profesionales para apoyar la gestión de la ANM con MinInterior con los procesos de Procedencia y Consulta Previa necesarios para el desarrollo de los proyectos mineros, en el cumplimiento de las metas del proyecto de inversión programados para la vigencia 2022.

CÓDIGO UNSPC	80111600
--------------	----------

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR.

EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a prestar sus servicios profesionales por sus propios medios en forma independiente y con plena autonomía técnica, administrativa y directiva para atender los intereses prioritarios de la Agencia Nacional de Minería, dentro del territorio colombiano y ante la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, brindado apoyo y acompañamiento en los procesos de procedencia y consulta previa requeridos para el desarrollo de Proyectos, Obras o Actividades de interés de la ANM.

2.3. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual

Para la ejecución del objeto contractual de un profesional en ingeniería forestal y afines, ingeniería ambiental, sanitaria y afines, ingeniero geógrafo, geógrafos, antropología, ciencia política, sociología, administración de empresas y afines o derecho y afines, se requiere de Matricula Profesional.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de cinco (05) meses. Dicho término empezará a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Las actividades a realizar se ejecutarán en la ciudad de Bogotá D.C. No obstante, podrán desplazarse a otros lugares para el cumplimiento del objeto contractual; la ANM le reconocerá y cancelará los gastos de desplazamiento y viáticos.

2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

2.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.7.1. POR PARTE DEL CONTRATISTA

A. OBLIGACIONES GENERALES

“OBLIGACIONES GENERALES DEL (LA) CONTRATISTA: EL (LA) CONTRATISTA se obliga con LA AGENCIA a: **1.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **2.** Colaborar con la supervisión del contrato, en procura del cumplimiento oportuno, cabal y eficiente del objeto contratado y que sea de la mejor calidad, atendiendo los requerimientos y/o solicitudes que sean pertinentes para el efecto. **3.** En los eventos en que por cualquier causa no sea viable el descuento por parte de la Entidad, cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral según corresponda de acuerdo al valor del contrato, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. **4.** Defender en todas sus actuaciones los intereses de LA AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales **5.** Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no utilizarla o divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regulan la propiedad intelectual y los derechos de autor por parte de EL CONTRATISTA, LA AGENCIA ejercerá las acciones legales pertinentes. **6.** Mantener actualizado el Sistema de Gestión Documental que disponga LA AGENCIA, asociando las respuestas correspondientes y realizando en forma adecuada la gestión documental de la información a su cargo **7.** Solicitar a la Oficina de Tecnología e Información, previo a la configuración del equipo que será utilizado por el contratista en la red de LA AGENCIA, la verificación de las condiciones de seguridad y vigencia de las licencias del equipo, cuando se requiera. **8.** Informar oportunamente a LA AGENCIA toda novedad derivada del contrato, en especial aquella que pueda generar una modificación del riesgo contractual. **9.** En el evento en que LA AGENCIA, de conformidad con las gestiones necesarias para lograr el cumplimiento del contrato y en armonía con las especificaciones del objeto contractual, encuentre viable el traslado del CONTRATISTA a cumplir dicho objeto temporalmente fuera de su sede o lugar habitual de prestación de sus servicios, EL CONTRATISTA deberá legalizar los gastos autorizados relacionados en los términos, tiempos y procedimientos establecidos por LA AGENCIA. **10.** Tramitar el formato de paz y salvo institucional como requisito previo para la aprobación del último pago. **11.** Contar con equipo de cómputo y acceso a internet portátil para el adecuado cumplimiento de las obligaciones contratadas. Para acceder a la red de la Agencia y a los demás servicios TIC EL CONTRATISTA se obliga al uso de software legal en sus equipos de cómputo, tanto en sus aplicaciones como en el sistema operativo. **12.** El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN. **13.** El contratista deberá reportar a la supervisión las novedades que surjan con posterioridad a la celebración del contrato, que impliquen un cambio en sus responsabilidades tributarias registradas en el RUT, remitiendo para ello el RUT actualizado con la inclusión de la novedad reportada. **14.** El contratista deberá cargar en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II en el numeral séptimo, documentos de ejecución del contrato, el acta de inicio y las cuentas de cobro, una vez se encuentran aprobadas por el área de financiera. El supervisor deberá verificar que los mismos se encuentren cargados correctamente. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: 1.** Tramitar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, o el que haga sus veces, como requisito previo para la suscripción del acta de inicio. **2.** Presentar al supervisor, las recomendaciones médicas que tenga, antes de firmar el acta de inicio. **3.** Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación y los procedimientos del Sistema Integrado de Gestión. **4.** Aplicar en sus actividades diarias (identificar concretamente la normativa, los procesos, procedimientos de gestión internos previamente justificados en el ítem especificaciones del objeto a contratar). **5.** Allegar para la suscripción del acta de inicio, copia de la afiliación de la ARL y/o certificación vigente que indique que se encuentre afiliado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2°, 5° y 6° del Decreto 723 de 2013. **6.** Procurar por la conservación, custodia y correcto manejo de los expedientes, cuando en razón a sus obligaciones deba acceder a los mismos, haciendo uso de las plantillas y formatos dispuestos por la entidad. **7.** Cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y las políticas del Sistema Integrado de Gestión SIG-ANM (Gestión de la Calidad SGC, Seguridad y Salud en el Trabajo SST, Gestión Ambiental SGA y Seguridad de la Información SGSI) establecidas por LA AGENCIA como “Promesa de Valor” al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1072 de 2015 Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.15. y artículo 2.2.4.6.28.) **8.** Procurar por el cuidado integral de su salud. **9.** Informar a través de los medios establecidos por LA AGENCIA la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **10.** Informar a través de los medios establecidos por LA AGENCIA los incidentes o posibles incidentes que afecten la información de la entidad, asimismo afectación al tratamiento de datos personales. **11.** Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por LA AGENCIA, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo, vigías ocupacionales o la

Administradora de Riesgos Laborales. **12.** Cumplir las normas y reglamentos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST**13.** Presentar el certificado de aprobación de la inducción a Seguridad y Salud en el Trabajo como documento requerido para el segundo pago. Este certificado tendrá una vigencia de un año contado a partir de su expedición, **14.** Asistir y realizar las actividades de capacitación programadas por SST Y SGA. **15.** El contratista deberá ejecutar su contrato conforme con el SIG-ANM el cual se encuentra documentado en la plataforma de LA AGENCIA. **16.** En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión Seguridad de la Información– SGSI, el contratista debe atender a los requisitos relacionados con los criterios de disponibilidad, confidencialidad e integridad en el tratamiento apropiado de la información en sus actividades contractuales, incluidas fuentes de información externas que tenga conocimiento en desarrollo de sus funciones, tales como SIIF, SECOP, SIGEP, Sistema Integrado de Gestión , aplicativos documentales y todos los demás que tenga acceso o conocimiento directa o indirectamente. **17.** En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión Ambiental – SGA, el contratista debe atender los requisitos relacionados con los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales; así mismo cumplir con los criterios ambientales y participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales **18.** En el evento de generarse actividades catalogadas como riesgo 5 no previstas inicialmente, de acuerdo con los criterios previamente establecidos por la ARL, antes ejecutar cualquier tipo de labor en dicho riesgo, deberá realizar además del examen médico ocupacional pertinente, el cambio respectivo en la afiliación y aportar el certificado correspondiente que acredite el haber tomado el curso de mínimo 50 horas en Seguridad y Salud en el Trabajo ofrecido por parte de una ARL o el SENA.

B.OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar acompañamiento en las diferentes fases del Procedimiento de Procedencia y Oportunidad de la Consulta Previa o del procedimiento de gestión de Consulta previa, en el área de los proyectos mineros de interés de la Agencia Nacional de Minería - ANM.
2. Realizar la preparación previa del trabajo en campo en conjunto con los profesionales encargados del procedimiento de Procedencia y Oportunidad de la Consulta Previa o del procedimiento de gestión de Consulta previa en el área de los diferentes proyectos mineros.
3. Presentar mensualmente la programación de desplazamientos derivados de la ejecución del Procedimiento de Procedencia y Oportunidad de la Consulta Previa o del procedimiento de gestión de Consulta de consulta previa, en el área de los diferentes proyectos mineros, de conformidad con los formatos y términos que establezca la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y la ANM.
4. Realizar las visitas de verificación a fin de determinar la procedencia de la consulta previa y elaborar dentro de los 10 días calendarios siguientes a la finalización de cada visita, el informe correspondiente dentro del área de sus competencias, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior.
5. Apoyar el componente técnico en la elaboración y el análisis de información primaria y secundaria correspondiente a las áreas de las comunidades objeto de Procedencia y Oportunidad de la Consulta Previa, en el área de los proyectos mineros de interés.
6. Mantener actualizados de manera permanente, los sistemas de información desarrollados por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior.
7. Apoyar la emisión de conceptos e informar al supervisor y al director de Consulta Previa del Ministerio del Interior, acerca de las dificultades y posibles soluciones que pueden presentarse en las diferentes etapas de los procesos, así como del grado de vulnerabilidad de las comunidades étnicas ante el desarrollo de proyectos mineros que los afecten.
8. Organizar el archivo documental físico o magnético según corresponda de los trámites que le sean asignados, y hacer entrega del mismo al supervisor a la terminación del contrato.
9. 9. Entregar al supervisor del contrato, informe mensual de las actividades realizadas en el marco del objeto contractual el cual deberá contar con reporte de los productos y actividades realizadas, así como las recomendaciones y observaciones. Así mismo, se deberá relacionar en el informe el estado de los procesos activos de Procedencia y Oportunidad de la Consulta Previa o del procedimiento de gestión de Consulta, en el área de los proyectos mineros de interés de la Agencia Nacional de Minería - ANM que les sean asignados.



10. Ingresar al Sistema de Información en Consulta Previa (SICOP) los documentos (actas, listado de asistencias, presentación de proyectos, ruta metodológica, etc) que soportan la realización de las reuniones de cada proceso de consulta previa de los proyectos mineros de interés de la Agencia Nacional de Minería.
11. Contribuir a la elaboración de informes, ayudas de memorias, actas, presentaciones, documentos y otras herramientas.
12. Atender, proyectar y consolidar las respuestas a los derechos de petición, solicitudes y requerimientos efectuados en virtud de los procesos de Procedencia y Oportunidad de la Consulta Previa o del procedimiento de gestión de Consulta previa, en el área de los proyectos mineros de interés, que guarden relación con el objeto del contrato.
13. Todas las demás actividades o gestiones que el supervisor del contrato le encomiende en relación con el objeto contractual, y en general, las acciones tendientes al adecuado desarrollo del objeto contratado. Realizar todas las actividades de gestión documental, en los términos legales vigentes sobre la materia, con los archivos, físicos y magnéticos, que genere y/o deba tramitar con ocasión del cumplimiento de las obligaciones contratadas.
14. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.
15. Todas las demás actividades o gestiones que el supervisor del contrato le encomiende en relación con el objeto contractual, y en general, las acciones tendientes al adecuado desarrollo del objeto contratado.

2.7.2 POR PARTE DE LA AGENCIA:

1. Pagar el valor de los honorarios pactados en el presente contrato como contraprestación de los servicios profesionales o apoyo a la gestión prestados.
2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete EL (LA) CONTRATISTA.
3. Suministrar a EL (LA) CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.
4. Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor, conforme con lineamientos adoptados por la ANM para tal efecto.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

2.8. SUPERVISOR DESIGNADO

LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio del (la) Profesional Experta G7, **ANA ALICIA ZAPATA RODRIGUEZ**, del Grupo Socio ambiental de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento o la persona quien desempeñe dicho cargo, o a quien designe por escrito el Ordenador del gasto. El Supervisor del contrato, o a quien el Ordenador del Gasto designe deberá: **1)** Certificar el cumplimiento y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, de acuerdo con las especificaciones estipuladas en el numeral 2.2. del presente contrato. **2)** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA. **3)** Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA. **4)** Levantar y firmar las actas respectivas. **5)** Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA. **6)** Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la necesidad de tramitar modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. **7)** En caso de afectación en el cumplimiento del objeto del contrato y de afectación en la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, de acuerdo con las especificaciones estipuladas en el presente contrato, impartir instrucciones necesarias al CONTRATISTA para el desarrollo eficiente del objeto contractual, por escrito y debidamente justificadas. **8)** En aquellos eventos en los cuales no haya lugar al descuento directo por parte de la Entidad de los aportes a seguridad social, verificar como requisito para el pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL y parafiscales, según corresponda, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes. **9)** Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual, reposen en la carpeta original del contrato. **10)** Verificar al momento de la presentación del informe mensual y una vez terminada la ejecución del contrato, que el contratista efectúe la entrega de los archivos físicos, magnéticos y a través del sistema de información adoptado por la entidad, utilizados en desarrollo de las actividades adelantadas, ya tramitadas. **11)** Verificar la asignación del riesgo contractual e informar sobre cualquier situación que pueda generar modificación en



dicho riesgo, con miras a adoptar las medidas pertinentes a que hubiere lugar. **12)** Calificar la calidad del servicio, cuando EL CONTRATISTA lo solicite. **13)** Verificar, para la suscripción del acta de inicio, que EL CONTRATISTA se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL y parafiscales, según corresponda. **14).** Verificar que el contratista no se encuentra incurso en conflictos de intereses en asuntos relacionados con las obligaciones a ejecutar. **15)** En caso de terminación anticipada se deberá incorporar dentro del texto de documento de terminación, el correspondiente balance financiero en procura de liberar los saldos no ejecutados y en caso de generarse por cualquier otro motivo saldos no ejecutados en favor de la Entidad, se deberá presentar a la Coordinación de Contratación el Acta de Recibo Definitivo con el correspondiente balance financiero en armonía con lo que sobre el particular se establezca en el Manual de Contratación de la Agencia. **16)** Presentar a la Coordinación de Contratación el Acta de Recibo Definitivo en los términos señalados en el numeral 22 del clausulado complementario. **17)** Verificar como requisito para cada pago, si el CONTRATISTA se encuentra obligado a facturar electrónicamente de conformidad con lo previsto en el Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, caso en el cual deberá exigir al Contratista la presentación del RUT actualizado con la inclusión de dicha obligación y reportar esta novedad al Grupo de Recursos Financieros. **18)** Revisar la(s) factura(s) electrónica(s), con los soportes requeridos para el pago, que remita el contratista al correo electrónico institucional del supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, emitiendo el respectivo concepto de aceptación o rechazo, so pena de que se entienda aceptada la factura, vencido este término, sin que exista pronunciamiento por escrito por parte del Supervisor, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 2.2.2.53.5 del decreto 1074 del 2015. **19)** Remitir la factura electrónica aceptada expresa o tácitamente, con los soportes requeridos para el pago, al Grupo de Recursos Financieros, a través del canal que se disponga para ello, a efectos de que se continúe con el respectivo proceso de pago, o devolver la factura al contratista con el respectivo concepto de rechazo emitido dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma. **20)** Verificar que el contratista haya cargado la cuenta de cobro con sus respectivos soportes en la plataforma del Secop II. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio del supervisor o de su apoyo, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, bajo la causal para la celebración de contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone: “*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*”, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala: “*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos*”.

Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: **i)** que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los referidos en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **ii)** que para la celebración del presente contrato se cuenta con el certificado de que trata el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 del mismo año.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. VALOR:

El valor estimado del contrato es de **TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$31.000.000)**, incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior atiende a los parámetros establecidos en el acto administrativo en el cual se fije la tarifa de remuneración y honorarios para la prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión que adopte la entidad.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

4.2. FORMA DE PAGO:

LA AGENCIA pagará al contratista el valor de los honorarios pactados en el presente contrato, mediante pagos mensuales vencidos de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$6.200.000 M/Cte)**, o proporcional por fracción de mes, previa presentación por parte del (la) contratista de informes detallados de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedida por el supervisor del contrato, y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y **ARL**.

LA AGENCIA podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la Ley. No obstante, lo señalado, los pagos están sujetos a las disponibilidades del **Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC**.

4.3. JUSTIFICACIÓN

La suma anterior, se obtiene de la idoneidad y experiencia requerida por la entidad para ejecutar el objeto contractual frente a la tabla de honorarios adoptada por la entidad, conforme con la cual el valor mensual asciende a la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$6.200.000 M/Cte)**.

4.3.1. Justificación recursos SGR.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

IDONEIDAD

Título Profesional en ingeniería forestal y afines, ingeniería ambiental, sanitaria y afines, ingeniero geógrafo, geógrafos, antropología, ciencia política, sociología, administración de empresas y afines o derecho y afines.

Título de postgrado en la modalidad de especialización en alguno de los campos de los núcleos básicos del conocimiento o relacionado con el objeto contractual.

El Título de postgrado en la modalidad de especialización requerido, será equivalente a dos (2) años de experiencia relacionada, de conformidad con lo previsto en el artículo segundo de la Resolución de la ANM No. 1011 de 2016.

Matricula Profesional si es requerida de acuerdo al título profesional que acredite.

EXPERIENCIA

Experiencia mínima de Veinticinco (25) meses relacionada con las obligaciones a ejecutar.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015; con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

MATRIZ DE RIESGO*

Número.	1	2
Clase	General	General



Fuente		Interno	Interno
Etapas		Ejecución	Ejecución
Tipo		Operacional	Operacional
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)		Riesgo de incumplimiento de las obligaciones del contrato, al no adelantarse las actividades correspondientes en los plazos y con la calidad requerida.	Inadecuado manejo de información contenida o que tiene como destino los distintos expedientes que la Agencia Nacional de Minería tramita y que conlleven a su pérdida o deterioro.
Consecuencias de la ocurrencia del evento.		Las consecuencias pueden ser de variada intensidad, incluso graves, dependiendo la actividad incumplida frente a las metas de la respectiva dependencia.	En el evento de pérdida o deterioro de la información el impacto puede ser de moderado a grave dependiendo el tipo de documento y el grado de deterioro presentado.
Probabilidad		Posible	Posible
Impacto		Mayor	Mayor
Valoración del riesgo		7	7
Categoría		Alta	Alta
A quien se asigna?		CONTRATISTA	CONTRATISTA y ANM
Tratamiento/Controles a ser implementados.		Los controles se reflejan en la designación de un supervisor y la exigencia de una póliza de garantía de cumplimiento y calidad al contratista, que ampare el riesgo, así como la incorporación de cláusula de multas.	Se requerirá dentro de las obligaciones del supervisor el verificar en el informe mensual, la entrega física y digital de la documentación respectiva ya tramitada con destino a la carpeta correspondiente.
Impacto después de tratamiento.	Probabilidad	Raro	



	Impacto	Moderado	
	Valoración del riesgo	5	
	Categoría	Medio	
Afecta la ejecución del contrato?		En el evento de concretarse el riesgo detectado se afecta la ejecución del contrato, pero no necesariamente el cumplimiento del objeto.	En el evento de concretarse el riesgo se afecta la ejecución del contrato, pero no necesariamente el cumplimiento del objeto.
Responsabilidad por implementar el tratamiento.		Supervisión del contrato.	Supervisión del contrato.
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento.		A la iniciación del contrato.	A la iniciación del contrato.
Monitoreo y Revisión.	Cómo se realiza el monitoreo.	Seguimiento al contrato a través del informe mensual de actividades, o con la periodicidad pactada en el contrato de ser diferente.	Seguimiento al contrato a través del informe mensual de actividades, o con la periodicidad pactada en el contrato de ser diferente.
	Periodicidad ¿cuándo?	Al inicio del contrato y mínimo una vez al mes a través de elaboración de informes periódicos.	Mensualmente al momento del trámite de la cuenta respectiva, o con la periodicidad pactada en el contrato para entrega de informes.

*Cualquier referencia o inquietud en relación con el análisis de riesgo consultar la guía de Colombia Compra Eficiente en www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf.

** En caso de considerar necesario incorporar riesgos adicionales se puede utilizar esta columna, o insertar las que se considere necesarias, de no ser así favor eliminarla.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN



7.1. EXIGIBILIDAD:

Si X NO _____

7.2. JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con el análisis de riesgo realizado y en armonía con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 y la Sección 3 del Capítulo 2, Título I Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, se requiere que el contratista ampare los riesgos derivados de la presente contratación, en los siguientes términos:

“GARANTIA ÚNICA: EL (La) CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA AGENCIA, una Garantía que cubra los siguientes riesgos: **a)** El cumplimiento general del Contrato de Prestación de Servicios, el pago de multas y cláusula penal que se imponga, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **b)** Calidad del servicio profesional suministrado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato. Esta Garantía deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente documento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL (LA) CONTRATISTA se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la Garantía Única de Cumplimiento, en el evento en que aumente el valor del contrato, se prorrogue o se suspenda su vigencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LA) CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Sometimiento a un acuerdo comercial vigente.

Sí _____

No X

9. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:

SI X NO _____.

10. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo el cual se emite a continuación.

ANÁLISIS DEL SECTOR

Ø **Justificación del perfil profesional:** La ANM requiere contratar los servicios de un profesional en ingeniería forestal y afines, ingeniería ambiental, sanitaria y afines, ingeniero geógrafo, geógrafos, antropología, ciencia política, sociología, administración de empresas y afines o derecho y afines. Con título de postgrado en la modalidad de especialización en alguno de los campos de los núcleos básicos del conocimiento o relacionado con el objeto contractual, el cual es equivalente a dos (2) años de experiencia relacionada con las obligaciones a ejecutar, lo que resulta ser perfil idóneo para el desarrollo de la labor a contratar, en razón a que se requiere de una persona para prestar servicios profesionales para apoyar la gestión de la ANM con Mininterior con los procesos de certificación de presencia o no de comunidades étnicas necesarias para el desarrollo de los proyectos mineros.

2. Justificación de los requisitos de experiencia: Para la prestación del servicio de acuerdo con la complejidad de las actividades a desarrollar se requiere **un profesional con mínimo Veinticinco (25) meses de experiencia relacionada**, a efecto de garantizar que el desarrollo del objeto contractual cuente con un nivel de calidad y cumplimiento óptimo en función de atender adecuadamente a las necesidades a satisfacer.

3. La entidad estatal ha contratado en los últimos 3 años los servicios profesionales? Si X No___, se espera con esta contratación de servicios profesionales, lograr el apoyo, asesoría y acompañamiento en los procesos Certificación de presencia o no de resguardos, comunidades indígenas y/o territorios colectivos de comunidades negras donde se quieran desarrollar Proyectos, Obras o Actividades de interés de la ANM.

4. Remuneración propuesta: El contrato a celebrar tendrá una remuneración mensual de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$6.200.000 M/Cte)**, que se justifica en las necesidades ya descritas y se encuentra dentro del valor límite establecido por la ANM en la tabla de remuneración y honorarios para la prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión.

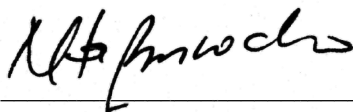
SE FIRMA EN BOGOTÁ D.C., A LOS



JOSE MARTÍN PIMIENTO MARTINEZ
Gerente del Grupo de Fomento



GERMÁN BARCO LÓPEZ
Vicepresidente de Promoción y Fomento



AMOROCHO SALAZAR MARTHA CECILIA
Coordinadora Grupo Socio ambiental